

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0064

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-020, sesión de 29 de julio de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a*

la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante oficio nro. FT-I2AA-2022-0639-O, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Capitán de Caballería Blindada, Danny Esteban Cervantes Astudillo, Coordinador de la Carrera de Ciencias Militares, dirigida al Teniente Coronel de E.M. Ginno Altemar Cruz Jaramillo, Director de la Carrera de Ciencias Militares, menciona: *“Por medio del presente solicito a usted mi Teniente Coronel, se digne realizar las gestiones pertinentes para realizar el registro de notas atrasadas correspondientes a los cadetes del primer pelotón del segundo curso militar de las asignaturas descritas en el siguiente cuadro en el período 201925 que por un error involuntario no se guardaron en el sistema BANNER en su debido momento adicional adjunto la información requerida.*

| ASIGNATURA | NRC | PERÍODO |
|---|------|---------|
| ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA TEC. | 2253 | 201925 |
| ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MILITAR IV | 2266 | 201925 |
| C. I. CONOCIMIENTO DE ARMAS DE TIRO Y OAS | 2294 | 201925 |

Que, mediante informe nro. ESMIL-EIA-2022-047-O, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Mayo de E.M. Jorge Delgado, Jefe del Departamento de Evaluación e Investigación, dirigido al Teniente Coronel de E.M. Ginno Altemar Cruz Jaramillo, Director de la Carrera de Ciencias Militares, en su parte pertinente indica: *“(…) CONCLUSIONES a. El Departamento de Evaluación e Investigación dentro de sus procesos se encuentra normada la actividad de consolidar, legalizar y registrar las notas obtenidas por el personal de cadetes. b. Durante el período 201925 por motivos del ajuste curricular no sustantivo de acuerdo a la transitoria tercera del reglamento de régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) el 27 de febrero de 2019 se produjeron cambios en el CAPP y en la codificación de algunas asignaturas dentro del BANNER. c. Los cambios se los realizo de acuerdo a un plan de transición por el cual no se llevó un control adecuado en el momento de remitir las notas para su registro en el sistema. d. El Departamento de Evaluación e Investigación de la ESMIL mantiene dentro de sus registros las notas obtenidas por los cadetes durante el periodo 201925 debidamente legalizadas RECOMENDACIÓN De lo expuesto anteriormente me permito solicitar a usted mi Tcrn, se realicen las gestiones pertinentes con la finalidad de realizar el registro respectivo de las asignaturas faltantes para lo cual me permito dar parte se han remitido las notas debidamente legalizadas.”;*

Que, mediante informe nro. DESDE.CC.MM-2022-004, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Teniente Coronel de E.M. Ginno Cruz Jaramillo, Director de la Carrera de Ciencias Militares, en su parte pertinente indica: *“(...) CONCLUSIONES. - 1. Durante el período 201925 por motivos del ajuste curricular no sustantivo de acuerdo a la transitoria tercera del reglamento de régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) el 27 de febrero de 2019 se produjeron cambios en el CAPP y en la codificación de algunas asignaturas dentro del BANNER. 2. Al generar los documentos del expediente de graduación de los cadetes del IV CM en el período 202125 de la carrera de Ciencias Militares se notó que en el récord existen algunos cadetes con nota de 0.00 en las asignaturas de ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA TEC, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MILITAR IV y CONOCIMIENTO DE ARMAS DE TIRO / OAS. 3. La entidad Receptora Formadora de la Carrera de Ciencias Militares que es la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” mantiene el registro de las calificaciones en el departamento de Evaluación e Investigación Académica, que es la instancia encargada de ejecutar las evaluaciones de los cadetes en sus respectivas fechas de acuerdo a lo planificado. 4. No se encuentran registradas en el sistema BANNER las calificaciones correspondientes a las asignaturas de ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA TEC, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MILITAR IV y CONOCIMIENTO DE ARMAS DE TIRO / OAS en sus respectivos NRC’s del período 201925, por un error involuntario que no se verificó la grabación en el Sistema.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3524-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, me permito remitir a usted mi Coronel, el memorando de referencia No. ESPE-CCMIL-2022-0133-M, mediante el cual el señor Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, Modalidad Dual, solicita se gestiona a las instancias pertinentes, el registro de notas atrasadas correspondientes de los cadetes del IV CM - ESMIL en el período 201925 de la carrera de Ciencias Militares, que corresponden al primer pelotón del segundo curso militar de las asignaturas de ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA TEC, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MILITAR IV y CONOCIMIENTO DE ARMAS DE TIRO / OAS, que por un error involuntario no se guardaron en el sistema BANNER en su debido momento; a fin de que se digne disponer, se exponga ante el Consejo Académico, el pedido mencionado, para la resolución correspondiente”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 29 de julio de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto de la solicitud de ingreso de notas, y luego del análisis de la documentación y del caso, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,*

Que, el artículo 33 literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad (...).”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar el ingreso de notas atrasadas de personal de cadetes del IV CM - ESMIL en el período 201925 de la carrera de Ciencias Militares, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, y al Director de la carrera de Ciencias Militares.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 01 de agosto de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

ESCUELA SUPERIOR MILITAR "ELOY ALFARO"
REGISTRO DE CALIFICACIONES BANNER DE LOS/LAS CADETES DE II C.M.
AÑO LECTIVO: 2019 - 2020

| ORD. | GRADO | CÉDULA | ID | APELLIDOS Y NOMBRES | ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA | ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MILITAR IV | CATEDRA INTEGRADORA CONOCIMIENTO DE ARMAS Y TIRO |
|------------------------|-------|------------|-----------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|--|
| NRC ASIGNATURAS | | | | | 2253 | 2266 | 2294 |
| 1 | KDTE | 1725376923 | L00394802 | ACURIO VIZUETE KEVIN ARIEL | 15,39 | 19,05 | 19,11 |
| 2 | KDTE | 0603968868 | L00394763 | ALBAN HERNANDEZ ALEXANDER ALBERTO | 15,06 | 18,65 | 18,03 |
| 3 | KDTE | 1104134448 | L00394775 | ALULIMA AGUIRRE OSCAR FERNANDO | 16,96 | 19,18 | 19,12 |
| 4 | KDTE | 1003960067 | L00394771 | AYALA PAREDES PATRICIO XAVIER | 15,29 | 18,81 | 18,67 |
| 5 | KDTE | 1718552647 | L00394792 | BEDON LASTRA FAUSTO SEBASTIAN | 15,23 | 19,16 | 18,71 |
| 6 | KDTE | 1718479734 | L00382187 | CABRERA GUAMAN EDWIN ARMANDO | 14,64 | 18,94 | 18,65 |
| 7 | KDTE | 1600462160 | L00394783 | CONSTANTE ZUÑIGA HECTOR STEEVEN | 16,43 | 18,94 | 17,54 |
| 8 | KDTE | 1050439833 | L00394774 | CORAL AJAVI ODALYS ANAHI | 14,00 | 19,01 | 18,95 |
| 9 | KDTE | 1750038109 | L00071666 | GONZALEZ MIÑO PATRICIO EDUARDO | 13,73 | 18,93 | 16,62 |
| 10 | KDTE | 1105496614 | L00394780 | GRANDA PARDO MARCO GEOVANNY | 15,37 | 19,25 | 18,31 |
| 11 | KDTE | 1751071919 | L00394806 | GUEVARA CONDOLO JOHAO ANDRES | 18,70 | 19,29 | 17,34 |
| 12 | KDTE | 1850091479 | L00394812 | IBARRA CAÑAR ADRIAN FABRICIO | 14,38 | 19,01 | 17,80 |
| 13 | KDTE | 1003611355 | L00394870 | LECHÓN IBADANGO ALEXIS SEBASTIAN | 14,00 | 18,70 | 16,95 |
| 14 | KDTE | 0503973190 | L00394823 | LUCERO MORALES JESSICA ALEXANDRA | 15,25 | 19,32 | 17,38 |
| 15 | KDTE | 0802815183 | L00394873 | MORENO VIVAR LUIS ADRIAN | 15,48 | 18,58 | 19,20 |
| 16 | KDTE | 0923011548 | L00394871 | NARANJO RODRIGUEZ CRISTOPHER ELI | 15,78 | 19,01 | 17,36 |
| 17 | KDTE | 1805123526 | L00394837 | OCAMPO ALARCON ERICK STEVEN | 14,84 | 19,17 | 17,23 |
| 18 | KDTE | 1720699519 | L00394849 | PÁEZ BAUTISTA JOSEPH ANDRÉS | 15,70 | 19,08 | 18,70 |
| 19 | KDTE | 1805258959 | L00394836 | PARRA YANEZ LUCIANO DAVID | 15,13 | 19,13 | 17,95 |
| 20 | KDTE | 1718554635 | L00394855 | PROAÑO LOJAN FREDDY NICOLAS | 15,50 | 19,35 | 18,32 |
| 21 | KDTE | 1723466759 | L00394847 | REY ORBE CHARLY MANUEL | 16,15 | 19,03 | 18,27 |
| 22 | KDTE | 1900481639 | L00394833 | RIOFRIO PINEDA RONALD GONZALO | 14,00 | 19,03 | 16,13 |
| 23 | KDTE | 1723786032 | L00394846 | RUEDA PILCO CARLOS ALFREDO | 16,02 | 19,05 | 16,69 |
| 24 | KDTE | 0503802076 | L00394821 | TIPAN JAMI CRISTIAN PAUL | 14,47 | 19,20 | 17,36 |

Danny E. Cervantes A.
 CAPT. DE C.B
COORDINADOR DE LA CARRERA DE CC.MM